

**República de Colombia**

**Rama Judicial**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DEMANDANTE: LUIS CARLOS DOMINGUEZ PRADA**

**DEMANDADO: ANYELO YUBIER, ELIECER, NEDY ORFILIA, RUTH  
MARITZA, JESUS EDUARDO Y JULIO FIDEL CUBIDES CHACON.**

**EXPEDIENTE. No: 2015-00596.**

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) de septiembre del año Dos Mil veinte (2020), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su Secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección y teléfono iniciando con la parte actora, tal como se le indico previamente en los protocolos enviados a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen el demandante señor LUIS CARLOS DOMINGUEZ PRADA Y LOS DEMANDADOS ANYELO YUBIER, ELIECER, RUTH MARITZA, JESUS EDUARDO Y JULIO FIDEL CUBIDES CHACON y su apoderado Dr. DIEGO MAURICIO CUBIDES BARRETO, lo mismo que el testigo señor JOSE ATALIVAR ORTIZ y no se hace presente la señora NEDY ORFILIA CUBIDES CHACON.

Así mismo, que el apoderado de la parte demandada con fecha 14 de septiembre de 2020, presento solicitud de aplazamiento de la presente audiencia por existir ánimo conciliatorio entre las partes o en caso contrario se evacue únicamente la audiencia del artículo 77 del CPTSS hasta decreto de pruebas. Igualmente, aporta copia de acción de tutela presentado ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia contra este Despacho y Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Solicitud que se procede a resolver en el acto (fls.815-832). De igual forma, el apoderado de la parte demandada presenta poder conferido por la demandada NEDY ORFILIA CUBIDES CHACON, para que la represente en la audiencia de conciliación.

### **AUTO:**

El Despacho no accede a la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandada por no reunir los requisitos de prueba sumaria previstos en el artículo 77 del CPTSS. Se tiene al Dr. DIEGO MAURICIO CUBIDES, como apoderado de la señora NEDI ORFILIA CUBIDES, para representarla en la audiencia de conciliación. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

### **OBJETO DE LA AUDIENCIA**

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

### **CONCILIACIÓN.**

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

Los demandados comparecientes y su apoderado en uso de la palabra manifiestan: Que no tiene ánimo conciliatorio teniendo en cuenta las pretensiones de la parte actora.

Ante la manifestación de las partes de no tener animo conciliatorio, se dispone:

**Primero:** Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

**Segundo:** Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

### **EXCEPCIONES:**

No se tienen en cuenta por cuanto la demanda se dio por no contestada.  
**NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

### **SANEAMIENTO**

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

### **ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Se fija sobre todos los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que la demanda se dio por no contestada. **Las partes se notifican en estrados.**

### **PRUEBAS:**

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

#### **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda y relacionada a folios 7 y 8 del informativo.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se recepciona un interrogatorio de parte a los demandados que le formulara la parte demandante.

TESTIMONIOS: Decrétese y recepcionense los testimonios de los señores: RAFAEL DIAZ TRUJILLO, AMPARO SEGURA, RODOLFO RIOS LOZANO Y ANA FRANCISCA RAMIREZ.

#### **EL DESPACHO EN FORMA OFICIOSA TIENE EN CUENTA LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada por la parte demandada.

TESTIMONIOS: Se decreta y se recepciona el testimonio del señor JOSE ATALIVAR CHACON ORTIZ.

EFFECTUESE el nombramiento de un auxiliar de justicia en la profesión de abogado preferiblemente experto en justicia de lo contencioso administrativo a efectos de cuantificar los honorarios correspondientes, teniendo en cuenta la gestión adelantada por el abogado demandante ante la jurisdicción contenciosa administrativa del Huila tanto en primera como segunda instancia en el proceso llevado a cabo contra el ejército nacional debido a la muerte abrupta ocasionada al hermano de los demandados señor ITALO ADELMO CUBIDES CHACON y demás asuntos que considere o que interroguen las partes.

**NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

La parte demandante en uso de la palabra manifiesta que desiste de la prueba testimonial decreta en su favor.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Téngase en cuenta el desistimiento presentado por el señor apoderado de la parte actora en la presente audiencia.

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

**PRÁCTICA DE PRUEBAS**

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda por la parte actora y la demandada.

DECLARACIONES: Se recepcionan los INTERROGATORIO DE PARTE a los demandados ANYELO YUBIER, ELIECER, RUTH MARITZA, JESUS EDUARDO Y JULIO FIDEL CUBIDES CHACON y el testimonio del señor JOSE ATALIVAR CHACON ORTIZ. El testimonio de la señora NEDY ORFILIA CUBIDES CHACON, queda pendiente para la próxima audiencia que se señale al no haber comparecido a la presente audiencia.

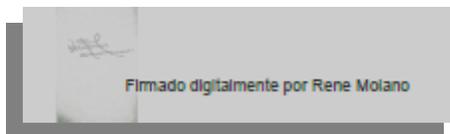
Se da por terminada la presente audiencia y se procede a continuar con el trámite de designación y nombramiento del auxiliar de justicia. Una vez cumplido lo anterior se procederá señalar fecha para audiencia a fin de evacuar las pruebas pendientes, se alegara de conclusión y se emitirá el fallo de instancia. Auto que notificara en estado y se colgara en la página web de la Rama Judicial en el micrositio de este Despacho.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

**El Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.**

**El Secretario Ad hoc,**



Firmado digitalmente por Rene Molano

**RENE AUGUSTO MOLANO M.**

ram

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2015-00596  
 Demandante: Luis Carlos Domínguez Prada  
 Demandado: Anyelo Yubier Cubides Chacón y otros.